

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00222

Teniendo en cuenta que se venció el término para que compareciera el demandado a recibir notificación personal si que lo hiciera, se requiere a la parte demandante para que proceda a gestionar la notificación por aviso en los términos que dispone el artículo 292 del CGP

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9497948edfd42179dfe1088706057c0b9765ef2ad3f057a065dce28668b74cd7**

Documento generado en 12/05/2023 05:36:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>